

Buenos Aires, 23 de febrero de 2012

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Orellana, Teresa Virginia c/ Transportes Metropolitanos General Roca S.A. s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja no desvirtúa el motivo de la resolución denegatoria del recurso extraordinario referente al incumplimiento del requisito previsto en el art. 2º del reglamento aprobado por acordada 4/07.

Que, por lo demás, el recurrente no ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el art. 1º del citado reglamento.

Por ello, se desestima la presente queja. Notifíquese y archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Teresa Virginia Orellana**, representada por la Dra. **Clelia Noemí Pullesi**.

Tribunal de origen: **Sala J de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 75**.